Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 127
10 de octubre de 2023

JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	022 - 2008 - 00331 - 00	Ejecutivo Mixto	CONFINANCIERA S.A.	MARTIN ALEXIS GUAYARA ROJAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/10/2023	13/10/2023
2	042 - 2008 - 00196 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA	FRIJOCOL DIAZ MARTINEZ S EN C	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/10/2023	13/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-10-10 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Señor(a)
JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: **EJECUTIVO PRENDARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **GUAYARA ROJAS MARTIN ALEXIS CC 79411336**
RADICADO: 11001310302220080033100

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

Allego respetuosamente, actualización de crédito por un saldo total de $490.655.029,17 Adjunto liquidación.

Tener en cuenta para efectos de notificación la dirección electrónica notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co y nataly.gonzalez268@aecsa.co .

_____
CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla – Atlántico
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J
D UV - C 1123 – NGP 2-10-2023

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES CARTERA EMPRESARIAL

LIQUIDACIÓN CLIENTE

GUAYARA ROJAS MARTIN ALEXIS

79411336

CREDITO	FECHA APERTURA	SALDO INICIAL O CUPO	SALDO CAPITAL	INTERES CORRIENTE	CARGOS FIJOS	INTERES MORA	SALDO TOTAL
05825252300002671	2006/11/21	$56.754.900,00	$56.754.900,00	$21.419.830,00	$96.671.933,00	$315.808.366,17	$490.655.029,17

Saldo al 30 de septiembre de 2023

RE: APORTO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO RAD 20080033100 BANCO DAVIVIENDA S.A. GUAYARA ROJAS MARTIN ALEXIS CC 79411336

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/10/2023 6:50

Para:carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

ANOTACION

Radicado No. 7344-2023, Entidad o Señor(a): CAROLINA.ABELLO911 - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>
Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 11:11
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificaciones Unidad Vehiculo <notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co>
Asunto: APORTO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO RAD 20080033100 BANCO DAVIVIENDA S.A. GUAYARA ROJAS MARTIN ALEXIS CC 79411336 11001310302220080033100 - J2 - 02 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>
Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 11:11
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificaciones Unidad Vehiculo <notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co>
Asunto: APORTO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO RAD 20080033100 BANCO DAVIVIENDA S.A. GUAYARA ROJAS MARTIN ALEXIS CC 79411336

Señor(a)
JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GUAYARA ROJAS MARTIN ALEXIS CC 79411336
RADICADO: 11001310302220080033100

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

Allego respetuosamente, actualización de crédito por un saldo total de $490.655.029,17
Adjunto liquidación.

Tener en cuenta para efectos de notificación la dirección electrónica notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co y nataly.gonzalez268@aecsa.co .

_____
CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla – Atlántico
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J
D UV - C 1123 – NGP 2-10-2023

--
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est&#65533; limpio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110013103 **042 2008 00196** 00

Encontrándose el presente proceso al despacho, se evidencia que el mismo cuenta **con decisión definitiva en la instancia** y permaneció *"inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación"*, por **lapso superior a dos (2) años.**

En tal sentido se impone dar aplicación a las previsiones del inciso primero del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso a fin de entender desistida tácitamente la actuación para así decretar su terminación sin necesidad de requerimiento previo, en armonía con el literal *b) ibídem*; lineamiento que preceptúa igualmente que para este particular evento *"no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes"*.

Consecuencialmente, en cumplimiento del literal *d) ejúsdem* en concordancia con el numeral 4° del canon 597 del mismo estatuto, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** terminado por **DESISTIMIENTO TÁCITO,** el presente proceso ejecutivo promovido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA S.A contra Jorge Díaz Martínez y otros.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. De existir prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Déjense las constancias respectivas y líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 111 CGP y 11 de la Ley 2213 de 2022 y demás normativa reglamentaria del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: **VERIFICAR** de forma previa lo dispuesto en el numeral anterior, en caso de no existir prelación de embargos o embargos de remanentes y en el evento que existan dineros consignados a favor de la presente actuación y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial hágase entrega de los mismos al demandado o a quien se le hubiesen retenido y/o conviértanse hacia la autoridad correspondiente, previa verificación de lo dispuesto en el numeral anterior.

Si los dineros no se encuentran a favor de la citada dependencia, se ordena oficiar al Juzgado de Origen, para que proceda de manera inmediata a la conversión de los dineros a la cuenta, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de 26 de mayo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario, para lo cual se deberá suministrar en el oficio el número de radicación del proceso (23 dígitos) y demás datos relevantes de la actuación.

CUARTO: **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, a favor y costa de la parte ejecutante, déjense las constancias respectivas de terminación.

QUINTO: **ABSTENERSE** de imponer condena en costas.

SEXTO: **ARCHIVAR** las presentes diligencias, cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

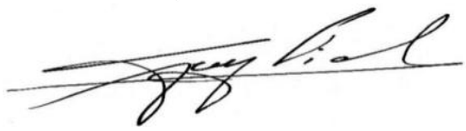

FERNEY VIDALES REYES
Juez

KG

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N. 122 fijado hoy 28 de septiembre de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Firmado Por:
Ferney Vidales Reyes
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 02 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d92f43af628965e22ae771f46ba3fc66be677c07a35006b73a2d1b904b9cb1**
Documento generado en 27/09/2023 10:44:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señora:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: RADICACION No. 11001310304220080019600
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: FRIJOCOL DIAZ MARTINEZ S EN C Y OTROS
JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION

LUIS HARRISON VASQUEZ MELO mayor de edad, Abogado en ejercicio, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **HAVAS GROUP S.A.S,** conforme lo acredito con el respectivo certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, **CESIONARIA** de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** formulo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha septiembre 27/23, en virtud del cual se decretó la terminación del proceso con fundamento en lo previsto en el artículo 317 ordinal 2 literal b) del Código General del Proceso, para que en su lugar se revoque disponiendo proseguir el trámite correspondiente.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1.- El artículo 317 ordinal 2 del CGP determina: "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes"

2.- El literal b) de la norma en comento continúa: "Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;"

3.- El fundamento jurídico del desistimiento tácito, para los procesos ejecutivos donde hay Sentencia o auto de seguir adelante, es que el proceso o actuación de cualquier naturaleza, en la etapa de ejecución, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza

ninguna actuación durante el plazo de dos (2) años, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

4.- La situación fáctica que se plantea en el presente proceso es la de uno de innumerables eventos en los cuales a la parte demandante le ha sido entre difícil e imposible, embargar bienes al deudor para hacer efectivo el pago de la obligación cobrada.

5.- Ahora bien, si el proceso Ejecutivo termina con el pago total de la obligación, y si el ejecutante no cuenta con bienes embargados con los cuales hacer efectivo el pago de la deuda, su obligación procesal se limita en principio a presentar una Liquidación del Crédito y Costas, con lo cual estaría cumpliendo con el único acto procesal a su cargo, puesto que el remate de bienes se ve truncado por sustracción de materia.

6.- Si dentro del presente proceso no ha sido posible embargar bienes al demandante no le asiste al demandante ninguna carga u obligación de su exclusiva incumbencia para adelantar actuación alguna, pues producida la orden de seguir adelante la ejecución la etapa subsiguiente es la consecuente liquidación del crédito la cual se encuentra cumplida.

7.-Una vez proferida la orden de seguir adelante la ejecución surgen para el Despacho y las partes sendos deberes legales a saber: para aquel el de ordenar la entrega de dineros hasta el monto de la liquidación de crédito y costas conforme a lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso; para la parte demandante como se dijo adelantar la liquidación de del crédito y costas, y, para la parte demandada también la presentación de la liquidación de crédito y costas, tanto como que en firme esta pedir que se señale fecha para remate.

8.- Es evidente que no existe razón de abandono alguno por parte del demandante para ser merecedor de semejante condena, cuando lo único que ha hecho es padecer una gestión de cobro de la obligación que se le adeuda a lo largo de quince años, soslayando el principio contenido en el artículo 11 ***ídem*** según el cual: "Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias."

Parágrafo. - Para los efectos a que haya lugar ponemos de presente al Despacho, que efectivamente HAVAS GROUP S.A.S. ostenta la condición de cesionaria de Central de Inversiones S.A. -CISA- tal como obra escrito en tal

sentido, empero, su Despacho se abstuvo del reconocimiento correspondiente, en virtud a que el Fondo Nacional de Garantías S.A. no ha formalizado la cesión a favor de CISA, a lo cual estamos a la espera.

Como quiera que sea, dejamos a su consideración los argumentos aquí esbozados para que se sirva replantear la decisión de decretar el desistimiento tácito, absteniéndose de hacerlo y en su lugar proseguir con el trámite correspondiente.

Acotación: Para los fines a que haya lugar con ocasión del Derecho de Postulación contenido en el artículo 73 del Código General del Proceso, pongo de manifiesto que, por ostentar la condición de Abogado en Ejercicio, funjo en tal virtud en la doble condición de Apoderado Judicial y Representante legal de HAVAS GROUP S.A.,

PETICION:

En consecuencia, solicito **revocar** el auto de fecha septiembre 27/23, en virtud del cual se decretó la terminación del proceso con fundamento en lo previsto en el artículo 317 ordinal 2 literal b) del Código General del Proceso, para que en su lugar se disponga proseguir el trámite correspondiente, cumpliendo lo ordenado por el artículo 447 del Código General del Proceso. **En subsidio apelo.**

Cordialmente,

LUIS HARRISON VÁSQUEZ MELO
C. de C. No. 79.514.776 de Bogotá
T.P. No. 101.520 del CSJ
harrisonvasme@hotmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 11:58:33
Recibo No. 0923063756
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923063756336161

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	HAVAS GROUP S A S
Nit:	900411415 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02061808
Fecha de matrícula:	3 de febrero de 2011
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	23 de agosto de 2023
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 68 F No 96 -46
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	organizacionglobale@yahoo.es
Teléfono comercial 1:	3208738815
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 68 F No 96 -46
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	organizacionglobale@yahoo.es
Teléfono para notificación 1:	3208738815
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 11:58:33
Recibo No. 0923063756
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923063756338861

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 25 de enero de 2011 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2011, con el No. 01449942 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada HAVAS GROUP S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Las actividades principales de la sociedad HAVAS GROUP SAS, en lo sucesivo serán: Cualquier actividad comercial o civil, licita en Colombia o en el exterior. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar cualquier clase de acto o contrato permitido por las normas legales, entre estos, a título ilustrativo pero no restrictivo: a) Inversión de sus fondos en toda clase de activos nacionales y extranjeros; b) Contratos de crédito y fiducia y constitución de todo tipo de garantías, avales o fianzas; c) Contratos de Sociedad, asociación y colaboración, con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras; d) Actos y contratos sobre inmuebles nacionales e internacionales; e) Construcción de vivienda rural o urbana; f) Construcción de Centros Comerciales, bodegas, Construcción de inmuebles destinados al funcionamiento de Instituciones Educativas y de salud; g) Acordar a cualquier titulo la emisión Cartas de Crédito, Garantías Bancarias y en general celebrar contratos bancarios con entidades bancarias legalmente establecidas; h) Prestación de servicios educativos; i) Asociarse, crear consorcios y/o uniones temporales con otras compañías nacionales o extranjeras para el desarrollo de la actividad minera; j) Efectuar operaciones de préstamos y descuentos, otorgando y recibiendo garantías reales o personales, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro; girar, endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sea civiles o comerciales; realizar

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 11:58:33
Recibo No. 0923063756
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92306375633B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de operaciones con bancos, corporaciones y sociedades financieras, hacer depósitos con o sin intereses, dar y recibir dinero en mutuo comercial; hacer inversiones y fondos para constituir reservas, dar cauciones y tomar pólizas de seguros, constituir mandatarios apoderados para defensa de sus intereses; k) Adquirir concesiones, celebrar contratos en el exterior, Agencias; l) Comercialización de petróleo, comercialización de derivados del petróleo; II) Almacenamiento de petróleo y almacenamiento de derivados del petróleo; m) Transporte de petróleo y transporte de derivados del petróleo; n) Comercialización de energías limpias, blandas y/o renovables.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien tendrá un suplente, con las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o occidentales.

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 11:58:33
Recibo No. 0923063756
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92306375633B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar con corte al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Ejecutar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía. 9) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 25 de enero de 2011, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2011 con el No. 01449942 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Harrison Vasquez Melo	C.C. No. 000000079514776

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 14 de enero de	02299540 del 6 de febrero de

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 11:58:33
Recibo No. 0923063756
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92306375633B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 002 del 15 de abril de	02449051 del 16 de abril de
2019 de la Asamblea de Accionistas	2019 del Libro IX
Acta del 4 de marzo de 2022 de la	02800989 del 8 de marzo de
Accionista Único	2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 4631

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 11:58:33
Recibo No. 0923063756
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92306375633B61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de marzo de 2022. Fecha de envio de información a Planeación : 28 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 11:58:33
Recibo No. 0923563756
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92306375633861

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Powered by CamScanner

RE: FRIJOCOL DIAZ MARTINEZ S EN C Y OTROS, EJECUTIVO SINGULAR No.2008-196, RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION Y CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE HAVAS GROUP S.A.S No.2008-1960

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/10/2023 11:00

Para:harrisonvasme@hotmail.com <harrisonvasme@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7356-2023, Entidad o Señor(a): LUIS VASQUEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICION**
De: luis harrison vasquez melo <harrisonvasme@hotmail.com>
Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 16:49
11001310304220080019600 J02 FL 4 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-
    11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: luis harrison vasquez melo <harrisonvasme@hotmail.com>
Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 16:49
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FRIJOCOL DIAZ MARTINEZ S EN C Y OTROS, EJECUTIVO SINGULAR No.2008-196, RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION Y CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE HAVAS GROUP S.A.S No.2008-1960

Envío memorial recurso de reposición y subsidiario de apelación y certificado de cámara de comercio de Havas Group S.A.S. Proceso No.2008- 196 Ejecutivo Singular de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra FRIJOCOL DIAZ MARTINEZ S EN C Y OTROS, por correo electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

ENVIO EN PDF.

Finalmente solicito se me envíe acuse de recibido.

Cordialmente,

LUIS HARRISON VASQUEZ MELO
Cédula de Ciudadanía No. 79.514.776 de Bogotá
T.P. No.101.520 del C.S.J.